



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 174 - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GGR

Callao, 02 MAR 2015

VISTOS:

La Carta No. 115-2015-SE-CSR (HR N° 003727) del Consorcio Santa Rosa recepcionada con fecha 17 de febrero del 2015, que remite el Informe N° 065-2015-FACO-CSA de fecha 17 de febrero del 2015 emitido por Supervisor de Obra, el Informe N° 021-2015-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. José Mestanza Malaspina, el Informe N° 428-2015-GRC/GRI/OC de fecha 24 de febrero del 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe N. 024-2015 GRC/GRI/GLDL de fecha 25 de febrero del 2015 elaborado por la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 123-2015-GRC/GRI de fecha 26 de febrero del 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 920-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de agosto del 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao". Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1460-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de noviembre del 2013, se aprobó la incorporación al Expediente Técnico de las Especificaciones Técnicas del UPS y del Transformador de Aislamiento y se actualizo el valor referencial del mismo;

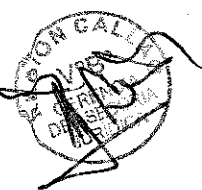
Que, mediante Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el Gobierno Central dicta medidas con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, mediante Decreto Supremo No. 005-2014-EFG se aprobó el Reglamento de la Ley No. 29230;

Que, en razón de la norma acotada, con fecha 18 de marzo del 2014 el Gobierno Regional del Callao celebró con la Empresa IMPALA PERU SAC un Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local, a efectos que ésta última financie y ejecute la infraestructura de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao", bajo la figura denominada "Obra por Impuesto". Por tanto, la Ley N° 29230 constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1397-2014-GRC de fecha 24 de Setiembre del 2014 la Entidad declaro improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 a la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1572-2014-GRC del 04 de noviembre del 2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 a la obra por veinticinco (25) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 29 de diciembre del 2014, sustentada en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1797-2014-GRC de fecha 23 de diciembre del 2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 a la obra por dieciséis (16) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 14 de enero del 2015, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2015-GRC de fecha 28 de Enero del 2015 se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 04 a la obra por catorce (14) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 28 de Enero del 2015. Esta ampliación se sustenta en el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado por las causales de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 121-2015-GRC de fecha 11 de febrero del 2015 se declaró procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 a la obra por diez (10) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 07 de febrero del 2015. Esta ampliación se sustenta en el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000114 de fecha 12 de febrero de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2015-GRC del 23 de Febrero de 2015 se declara procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 a la obra por seis (06) días calendario, teniendo como fecha de término el 13 de Febrero de 2015. Esta ampliación se sustenta en el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista";

Que, mediante carta del visto el Consorcio Santa Rosa- Supervisor de la Obra tramita la solicitud de Ampliación de Plazo No. 07 incoada por la contratista por veintisiete (27) días calendarios, por la causal establecida en el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado";

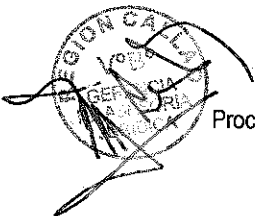
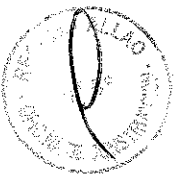
Que, el Reglamento de la Ley No. 29230, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2014-EF, señala en su Quinta Disposición Complementaria Final lo siguiente: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias". Por lo expuesto, advirtiéndose que no se encuentra regulada ni en la Ley indicada, ni en su Reglamento, ni en el Convenio, términos de referencia y bases lo concerniente a solicitudes de ampliación de plazo, es de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 41 numeral 6 del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, indica: "41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Dicho artículo concuerda con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de ampliación de plazo, que señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. .";

Que, asimismo el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario



para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...).

Que, el Supervisor analiza la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la contratista señalando lo siguiente: "La Ampliación de Plazo No. 07 de Ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao", presentada por la empresa contratista y evaluado por la Supervisión, es declarado procedente y se recomienda que se apruebe dicha ampliación de plazo de ejecución de obra a través de una resolución por la causal expuesta. A su vez dicha Ampliación de Plazo No. 07, esta Supervisión considera que debería ser de 25 (veinticinco) días calendario a partir del día siguiente de notificación al contratista, cuyo plazo adicional servirá para ejecutar la prestación adicional de obra, por tanto esta ampliación de plazo de ejecución de obra No. 07 forzará a modificar la fecha de culminación de la obra, siendo la nueva fecha de término el 10/03/15. (...);

Que, mediante el informe del visto el Coordinador de obra opina sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo No. 07, indicando lo siguiente:

4.0 ANALISIS DE LA SUPERVISION

El Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 525 del Residente de Obra del 13.Febrero.2015, solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por 27 días calendarios por cuanto la Entidad mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114-2015-GRC de fecha 12.Febrero .2015 se aprueba el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculante y su cronograma de ejecución de adicional de obra por 25 días calendarios.

La Supervisión verifica este hecho y lo escribe en el cuaderno de obra mediante anotación en el asiento N° 526 del 13.Febrero.2015, y recibe la Carta N° 020-2015-GAOP del Contratista por el pedido de Ampliación de Plazo N° 07.

La Ampliación de Plazo N° 07 sería de 25 días calendarios, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114-2015-GRC de fecha 12.Febrero.2015 que aprueba el cronograma de ejecución de adicional por 25 días calendarios.

La ampliación de plazo de ejecución de Obra N° 07, sería de 25 días, plazo adicional para que la Contratista ejecute la prestación adicional de obra. Contados a partir del día siguiente de notificado el Contratista.

5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION

La Supervisión de acuerdo al Análisis mencionado anteriormente, concluye que es Procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 25 días calendarios y recomienda que se apruebe mediante Resolución dicha Ampliación de plazo, siendo el nuevo término del plazo el día 10.Marzo.2015.

6.0 ANALISIS DE LA COORDINACION DE LA OBRA

Visto y revisado toda la documentación presentada por el Contratista y la Supervisión de Obra, el suscrito resume lo siguiente:

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114-2015-GRC de fecha 12.Febrero .2015 se aprueba el Adicional N° 01 por S/. 91,136.77 y el Deductivo N° 01 Vinculante por S/. 40,710.00, cuya diferencia asciende a la suma de S/. 50,426.77, por lo que el nuevo monto contractual es de S/. 6'294,960.83 y su cronograma de ejecución de adicional obra por 25 días calendarios.

Mediante la resolución RGGR N° 154-2015-GRC de fecha 23.Febrero.2015 se declara Procedente la Ampliación de plazo N° 6 por 06 días calendarios, por lo que se amplía a 311 días calendarios el plazo de ejecución de la obra, siendo el nuevo término contractual el 13.Febrero.2015.

El Contratista anota en el cuaderno de obra asiento N° 525 del Residente de Obra el 13.Febrero.2015, fecha en que fue notificado la Resolución mencionada en el párrafo anterior, y solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por 27 días calendarios por cuanto la Entidad mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114-2015-



GRC de fecha 12.Febrero.2015 se aprueba el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculante y su cronograma de ejecución de adicional de obra por 25 días calendarios.

El Contratista solicita el pedido de Ampliación de Plazo N° 07 el día 13.Febrero.2015, dentro del plazo de ejecución de la Obra, por lo tanto está vigente su derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Debo señalar que causa que origina el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante, se debió a situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del contrato, tal como se indica en los antecedentes de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114-2015-GRC del 12.Febrero. 2015

Revisada la documentación aprobada que se tiene a la fecha de presentación del pedido del Contratista de Ampliación de plazo N° 06, de acuerdo al Artículo 200 dentro de las causales de Ampliación de Plazo, es procedente el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 al Contratista por la Causal N° 04. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, por encontrarse en trámite hasta ese momento (06.Febrero.2015) la Resolución de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, referente al incremento de altura del cerco perimétrico del colegio.

Fundamento de hecho:

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114-2015-GRC de fecha 12.Febrero .2015 se aprueba el Adicional N° 01 por S/. 91,136.77 y el Deductivo N° 01 Vinculante por S/. 40,710.00, cuya diferencia asciende a la suma de S/. 50,426.77, por lo que el nuevo monto contractual es de S/. 6'294,960.83 **y su cronograma de ejecución de adicional obra por 25 días calendarios.**

El Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 525 del Residente de Obra el 13.Febrero.2015, fecha en que fue notificada la Resolución mencionada en el párrafo anterior, solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por 27 días calendarios.

El Contratista solicita el pedido de Ampliación de Plazo N° 07 el día 13.Febrero.2015, dentro del plazo de ejecución de la Obra, por lo tanto está vigente su derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 526 del Supervisor de la Obra, del 13.Febrero.2015, recibe la Carta N° 020-2015-GAOP del Contratista por el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 27 días calendarios.

Mediante la Carta N° 115-2015-SE-CSR recepcionada el 17.Febrero.2015, el Supervisor de la Obra emite opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el Contratista y concluye que es procedente la ampliación de plazo por 25 días calendarios.

7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De todo lo anteriormente mencionado y descrito, es procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por veinticinco (25) días calendarios, siendo por lo tanto el plazo final de la obra de 336 días, y la fecha de término de la misma el día 10.Marzo.2015."

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que la Empresa IMPALA PERU SAC, y la Supervisión han efectuado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra: Del Residente- Asiento No. 525 de fecha 13 de febrero del 2015, y del Supervisor Asiento No. 526 de fecha 13 de febrero del 2015;

Que, mediante informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción considera procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 07 por veinticinco (25) días calendario, siendo el plazo final de la obra de 336 días y la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el día 10 de Marzo de 2015, recomendando que con su aprobación continúe con el trámite para la emisión de la Resolución respectiva;

Que, mediante informe del visto, la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando lo siguiente: "Estando a las opiniones técnicas vertidas, es opinión de la suscrita que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 07 incoada por la Empresa IMPALA PERU SAC por veinticinco (25) días calendario, por la causal establecida en el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentada en la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114 de fecha 12 de febrero de 2015, que aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. No. 2093- AH Santa Rosa-Cerro La Regla-Callao", la misma que fue notificada con fecha 13 de febrero del 2015 a la contratista. Se precisa que la presente ampliación de plazo no implica el reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que es de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales



al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante informe del visto la Gerente Regional de Infraestructura solicita se continúe con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo No. 07 respecto de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao", con la conformidad de su Despacho;

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo No. 07 incoada por la EMPRESA IMPALA PERU SAC remitida por el Consorcio Santa Rosa mediante Carta No. 115-2015-SE-CSR que adjunta el Informe Técnico N° 065-2015-FACO-CSA, por la causal establecida en el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisándose que la presente ampliación es sin reconocimiento de mayores gastos generales de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma legal de aplicación supletoria a la Ley No. 29230 y su Reglamento.

En consecuencia, ampliarse el plazo de ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE NO. 2093- AH SANTA ROSA- CERRO LA REGLA-CALLAO**", por veinticinco (25) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de la obra al 10 de marzo del 2015, siendo el nuevo plazo contractual de 336 días calendario.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local, celebrado al amparo de lo establecido en la Ley No. 29230 y su Reglamento, con la Empresa IMPALA PERU SAC para el financiamiento y ejecutar la infraestructura de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao", a fin de precisar la modificación del plazo contractual de 311 días calendario a 336 días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de marzo del 2015.

TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional